Outlook

RE: CPS-1004-2023 DEFINIR CRITERIOA APLICAR CLINICA PRIMERO DE MAYO PQT_13_Z3

Desde Leidy Yohanna Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>

Fecha Jue 30/01/2025 7:10

Para utreclamaciones2023@grupoasd.com.co <utreclamaciones2023@grupoasd.com.co>

CC interventoria.adres347@agsamericas.com.co <INTERVENTORIA.ADRES347@agsamericas.com.co>; interventoriadres.zona3@agsamericas.com.co <Interventoriadres.zona3@agsamericas.com.co>; 'Carlos Enrique Ospina Mesa' <cospinam@agsamericas.com.co>; 'LUISA FERNANDA JACOME NAVARRETE' <ljacome@agsamericas.com.co>; Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>; Yasmin Cecilia Escamilla Badillo <Yasmin.Escamilla@adres.gov.co>

Cordial saludo,

En atención a las reclamaciones presentadas por la Clínica Primero de Mayo Integral SAS, y específicamente sobre la aplicación de la glosa 3212 por duplicidad en reportes de laboratorio clínico, de manera atenta se da respuesta en los siguientes términos.

Durante la auditoría inicial de la reclamación se identificó una situación crítica relacionada con la duplicidad de información en los reportes de laboratorios clínicos entre diferentes víctimas, lo cual constituye una irregularidad significativa en el proceso de auditoría. Lo que ameritó la aplicación de la glosa 3212, esta decisión debe mantenerse en congruencia durante la etapa de auditoría de reclamaciones radicadas en respuesta a glosa en las cuales se evidencie el cobro de laboratorio clínico y se identifique la persistencia de esta anomalía. Es fundamental que cada reporte de laboratorio clínico sea único y específico para cada paciente y evento de atención, garantizando así la autenticidad y veracidad de los soportes presentados.

Para mantener la trazabilidad y facilitar el proceso de subsanación, es importante que la nota aclaratoria de la glosa incluya los números de radicado donde se evidencia la duplicidad de información. Esto permite al Prestador de Servicios de Salud (PSS) identificar rápidamente las inconsistencias y presentar los soportes correctos que correspondan a cada víctima y atención específica.

Adicionalmente, se solicita la elaboración de un informe técnico detallado dirigido al organismo de inspección, vigilancia y control, que documente todas las inconsistencias identificadas durante el proceso de auditoría integral. Este informe debe incluir un análisis de las irregularidades encontradas, los patrones de duplicidad identificados, el impacto económico de estas anomalías y las evidencias documentales que soporten los hallazgos. Este documento será fundamental para que la entidad de control, en el marco de sus competencias, pueda realizar las verificaciones pertinentes y emitir un concepto sobre la viabilidad de las reclamaciones presentadas ante la ADRES.

Atentamente,

Yohanna Cardona Bayona
Líder del Proceso de Reclamaciones PJ
Dirección de Otras Prestaciones
Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas
leidy.cardona@adres.gov.co
Teléfono: +57 601 432 27 60
Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 8 Bogotá
www.adres.gov.co

De: utreclamaciones2023@grupoasd.com.co <utreclamaciones2023@grupoasd.com.co>
Enviado: viernes, 24 de enero de 2025 16:46
Para: Leidy Yohanna Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>
Cc: INTERVENTORIA.ADRES347@agsamericas.com.co <INTERVENTORIA.ADRES347@agsamericas.com.co>; Interventoriadres.zona3@agsamericas.com.co <Interventoriadres.zona3@agsamericas.com.co>; 'Carlos Enrique Ospina Mesa' <cospinam@agsamericas.com.co>; 'LUISA FERNANDA JACOME NAVARRETE' <ljacome@agsamericas.com.co>; Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>; Yasmin Cecilia Escamilla Badillo <Yasmin.Escamilla@adres.gov.co>
Asunto: RE: CPS-1004-2023 DEFINIR CRITERIOA APLICAR CLINICA PRIMERO DE MAYO PQT_13_Z3

Buena tarde,

En respuesta al correo que antecede, en el cual se solicita *"ampliación de la información relacionada con las reclamaciones incluidas en el paquete 13 de la zona 3, correspondientes a la IPS Clínica Primero de Mayo Integral SAS, con el fin de garantizar la trazabilidad del proceso y fundamentar un criterio de auditoría acorde con los lineamientos establecidos.",* comedidamente remitimos los informes completos de la situación anómala reportada, que están comprendidos en las comunicaciones UTR2023-AD-OF-183-2024 del 16 de diciembre de 2024 y UTR2023-AD-OF-200-2025 del 17 de enero de 2025 y archivo excel con la relación de las 392 reclamaciones del paquete 13, respecto de las cuales se solicita el criterio técnico a tener en cuenta para proceder de conformidad.

En estos informes se evidencia y relacionan las reclamaciones involucradas en las casuísticas descritas, ejemplificando algunos casos con imágenes de las mismas. Y se precisa que, con base en las alertas GIVRA que envió ADRES respecto del paquete 8, se presenta un informe que incluye los PQT_8_Z3, PQT_10_Z3 y PQT12_Z3, luego se extrapolan los hallazgos a otros paquetes y se radica otro informe que incluye los PAQUETES 2 al 7, 9 y 13 (en este caso, donde tenían inicialmente glosados los servicios de laboratorio). Ahora, en el proceso de auditoría del paquete 13, se encuentra que en la radicación inicial se aprobaron los ítems de laboratorios por cumplir con los requisitos normativos y por ende en la respuesta a glosa (PQT_13_Z3) solo incluyen en la objeción o subsanación lo no aprobado, pero la UTR2023 revisa nuevamente los primeros radicados y evidencia que se incurre en las mismas casuísticas incluidas en los informes antes mencionados.

Por último, se precisa que los informes fueron radicados a la firma interventora, con copia a la ADRES y la firma auditora debe esperar el lineamiento que expida AGS Colombia SAS, para radicar ante la entidad de inspección, vigilancia, control, o ante quien definan, lo que a 24 de enero no se ha producido.

Los soportes de cada uno de los informes presentados se remitieron a través de los siguientes link:

1. Informe UTR2023-AD-OF-183-2024: 183. Soportes Clínica Primero de Mayo.7z
2. Informe UTR2023-AD-OF-200-2025: 200. Soportes Clínica Primero de Mayo.7z

Cordialmente,

EFRAÍN GONZÁLEZ FONTECHA
Gerente General del Proyecto Lote 3

De: Leidy Yohanna Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>
Enviado el: viernes, 24 de enero de 2025 11:47 a. m.
Para: utreclamaciones2023@grupoasd.com.co
CC: INTERVENTORIA.ADRES347@agsamericas.com.co; Interventoriadres.zona3@agsamericas.com.co; Carlos Enrique Ospina Mesa <cospinam@agsamericas.com.co>; LUISA FERNANDA JACOME NAVARRETE <ljacome@agsamericas.com.co>; Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>; Yasmin Cecilia Escamilla Badillo <Yasmin.Escamilla@adres.gov.co>
Asunto: RE: CPS-1004-2023 DEFINIR CRITERIOA APLICAR CLINICA PRIMERO DE MAYO PQT_13_Z3

Cordial saludo,

En atención al requerimiento presentado a través del correo que precede, de manera atenta nos permitimos solicitar a la firma auditora ampliación de la información relacionada con las reclamaciones incluidas en el paquete 13 de la zona 3, correspondientes a la IPS Clínica Primero de Mayo Integral SAS, con el fin de garantizar la trazabilidad del proceso y fundamentar un criterio de auditoría acorde con los lineamientos establecidos.

De manera específica, se solicita dar contexto, aportando en esta traza de correo lo siguiente:

1. Detalles sobre el manejo del servicio de laboratorio clínico:

- Evidencias o exposición de casos que soporten los reportes de situaciones anómalas detectadas, tales como igualdad en los resultados de laboratorios clínicos y/o igualdad en las transcripciones de estos en las evoluciones médicas.
- Justificación del motivo por el cual este servicio no fue objeto de glosa en la radicación inicial, teniendo en cuenta que, según lo informado, los servicios de laboratorio clínico fueron aprobados en primera instancia.

2. Evidencias asociadas:

- Copia del informe remitido al ente de control con los reportes o análisis donde se evidencien las situaciones anómalas mencionadas.
- Registros de las transcripciones médicas y los resultados de los laboratorios clínicos para verificar la casuística señalada.
- Cualquier otro documento que permita analizar los hechos y emitir un criterio técnico y objetivo en relación con estas reclamaciones.

Gracias.

Atentamente,

ADRES

Yohanna Cardona Bayona
Líder del Proceso de Reclamaciones PJ
Dirección de Otras Prestaciones
Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas
leidy.cardona@adres.gov.co
Teléfono: +57 601 432 27 60
Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 8 Bogotá
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: utreclamaciones2023@grupoasd.com.co <utreclamaciones2023@grupoasd.com.co>
Enviado: jueves, 23 de enero de 2025 16:00
Para: Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>; Leidy Yohanna Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>
Cc: interventoria.adres347@agsamericas.com.co <INTERVENTORIA.ADRES347@agsamericas.com.co>; interventoriadres.zona3@agsamericas.com.co <Interventoriadres.zona3@agsamericas.com.co>; Carlos Enrique Ospina Mesa <cospinam@agsamericas.com.co>; LUISA FERNANDA JACOME NAVARRETE <ljacome@agsamericas.com.co>
Asunto: CPS-1004-2023 DEFINIR CRITERIOA APLICAR CLINICA PRIMERO DE MAYO PQT_13_Z3

Buenas tardes,

Comedidamente solicitamos definir cómo se manejará el siguiente tema, que se expuso en la reunión de seguimiento del 23 de enero:

Hay unas reclamaciones incluidas en el paquete 13 de la zona 3, de la CLÍNICA PRIMERO DE MAYO INTEGRAL SAS, en las que se reclamó, entre otros, el servicio de laboratorio en la radicación inicial y ahora se evidencia que se incurre en la casuística informada en los reportes de situaciones anómalas de igualdad en los resultados de laboratorios clínicos y/o igualdad en las transcripciones de estos en las evoluciones médicas, sin que hubiese sido glosado dicho servicio de laboratorio clínico inicialmente, es decir que fueron aprobados, y en la respuesta a glosa reclaman los demás servicios no aprobados.

Quedamos atentos,

EFRAÍN GONZÁLEZ FONTECHA
Gerente General del Proyecto Lote 3

--
Este correo electrónico y todos los archivos adjuntos son confidenciales y pueden estar protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario, queda terminantemente prohibida la divulgación, reproducción, copia, distribución u otro tipo de difusión o utilización de esta comunicación. Si ha recibido esta transmisión por error, notifíquelo inmediatamente al remitente y, a continuación, elimine este correo.
No se puede garantizar que la transmisión por correo electrónico sea segura o esté libre de errores, ya que la información puede ser interceptada, corrompida, perdida, destruida, llegar tarde o incompleta, o contener virus. Por lo tanto, el remitente no se hace responsable de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje que se produzcan como consecuencia de la transmisión del correo electrónico o de cambios en la fecha transmitida no aprobados específicamente por el remitente.
Si este correo electrónico o los archivos adjuntos contienen información no relacionada con nuestra actividad profesional, no aceptamos responsabilidad alguna por dicha información.
El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada; las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión,

distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso de este, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o Entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo atencionpqrsd@adres.gov.co.

--

Este correo electrónico y todos los archivos adjuntos son confidenciales y pueden estar protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario, queda terminantemente prohibida la divulgación, reproducción, copia, distribución u otro tipo de difusión o utilización de esta comunicación. Si ha recibido esta transmisión por error, notifíquelo inmediatamente al remitente y, a continuación, elimine este correo. No se puede garantizar que la transmisión por correo electrónico sea segura o esté libre de errores, ya que la información puede ser interceptada, corrompida, perdida, destruida, llegar tarde o incompleta, o contener virus. Por lo tanto, el remitente no se hace responsable de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje que se produzcan como consecuencia de la transmisión del correo electrónico o de cambios en la fecha transmitida no aprobados específicamente por el remitente.
Si este correo electrónico o los archivos adjuntos contienen información no relacionada con nuestra actividad profesional, no aceptamos responsabilidad alguna por dicha información.